



Mi Universidad

Nombre del Alumno: *Carlos Raúl Hernández Aguilar*

Nombre del tema: *Unidad 1 y 2*

Nombre de la Materia: *Derecho Procesal Penal*

Nombre del profesor: *Mónica Elizabeth Culebro*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Dere-
cho*

Cuatrimestre: *4to*

PROCESO

Concepto de derecho procesal penal

El Derecho procesal penal se compone de un conjunto de normas jurídicas que regulan aquellos procedimientos que tengan carácter penal.

Principios esenciales que rigen todo el procedimiento penal.

❖ Principio sobre los fines del procedimiento penal.

❖ Principio de presunción de inocencia.

❖ Principio de defensa adecuada

❖ Principio de igualdad ante la ley

❖ Principio de igualdad entre las partes

❖ Principio de juicio previo y debido proceso

❖ Principio de prohibición

Principios

esenciales que rigen al sistema de audiencias orales:

- Principio de publicidad
- Principio de contradicción
- Principio de continuidad
- Principio de concentración

La regulación del inicio, desarrollo y conclusión del proceso penal.

El objeto es obtener, mediante la intervención de un juez, la declaración de una certeza positiva o negativa de la pretensión punitiva del Estado, quien la ejerce a través de la acción del Ministerio Fiscal.

Objetos del proceso penal

El Código Procesal Penal reconoce dicha finalidad en el principio de oportunidad, el cual faculta al Ministerio Público a no continuar con el proceso penal cuando no exista necesidad de pena y falta de merecimiento de pena; así como en el acuerdo reparatorio, el cual permite que, cuando la víctima y el imputado se pongan de acuerdo, el Ministerio Público se abstenga de ejercer la acción penal a cambio de que se garantice la reparación inmediata y efectiva del daño ocasionado a la víctima.

Los fines del proceso penal

Los sujetos procesales son todos los personajes que intervienen en el proceso penal. Existen dos tipos de éstos, los indispensables y los ocasionales. Los primeros constituyen el triángulo procesal: Juez, Ministerio Público y Órgano de Defensa; y son indispensables porque si faltara alguno de ellos el proceso no tendría lugar. Los sujetos ocasionales son aquellos que intervienen en el proceso de forma eventual, su presencia no es condición para el proceso, y dependiendo del caso en concreto, pueden variar. De manera enunciativa mencionaremos los testigos, peritos, policías, traductores, ofendido, etc.

Sujetos de la relación jurídico-procesal

Cuando el imputado es llevado ante el juez de control mediante alguna de las formas de conducción al proceso, tendrá lugar la audiencia inicial. La audiencia inicial marca el inicio del proceso, y también el plazo constitucional establecido en el artículo 19 de la CPEUM, donde en un plazo máximo de 144 horas, el juez de control debe determinar si hay datos de prueba suficiente para decretar un auto de vinculación a proceso, pues en el caso de que no existan datos de prueba suficientes, deberá decretar auto de no vinculación a proceso.

Formas de conducción del imputado a proceso:

citatorio

orden de comparecencia

orden de aprehensión

AUDIENCIA INICIAL

Flagrancia

El artículo 16 constitucional señala que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil mas cercana y ésta con la misma prontitud, a las del Ministerio Público.

Arraigo

El arraigo es una medida cautelar restrictiva de libertad, que emite el juez a petición del Ministerio Público, y que tiene como finalidad evitar que el inculcado se sustraiga de la acción de la justicia, en tanto el ministerio público integra la averiguación previa, conigna, solicita la orden de aprehensión y, en su caso, la ejecuta.

Orden de cateo

La orden de cateo representa una autorización expresa emitida por el juez de control para realizar una inspección en un domicilio o una propiedad privada con la finalidad de obtener o localizar a alguna persona, o identificar y asegurar objetos o evidencias.

Control de la legalidad de la detención

la legalidad de la detención es lo primero que se revisa en la audiencia inicial, dado que si la detención es ilegal, la audiencia queda sin materia y el imputado en libertad.

Formulación de la imputación

La formulación de la imputación es la comunicación que el Ministerio Público efectúa al imputado, en presencia del juez de control, de que desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o mas hechos que la ley señala como delito (artículo 309 CNPP).